

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 15. Año 107. 1 de agosto de 2024



La Ciudad que  
quiero

**DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”**

**MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/19/23**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

**MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 42/03/22**



La Ciudad que  
quiero



**L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
*Presidente Municipal Interino de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**José de Jesús Contreras Cerrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Janelli Vallín Garibaldi  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle  
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de agosto de 2024

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE  
AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE LOCALES  
COMERCIALES EN EL MERCADO "GENERAL RAMÓN  
CORONA".....3

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/19/23...5

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
JALISCO.....7

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL  
D 42/03/22.....15



## **DECRETO QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO “GENERAL RAMÓN CORONA”**

**El Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/35/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/3528 y 3533/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a las solicitudes de ampliación de concesiones de locales comerciales en el Mercado “General Ramón Corona”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se tienen por solventadas las peticiones contenidas en los oficios DGJM/DJCS/CC/3528/2023 y DGJM/DJCS/CC/3533/2023, suscritos por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en virtud de que el plazo de ampliación fue atendido bajo el Decreto Municipal D 17/02/16.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que realice los convenios modificatorios de los contratos de concesión a nombre de las locatarias Socorro Sánchez López y Juana Ríos Sánchez, de los locales F19-L12 y F19-14, respectivamente, ubicados en el Mercado Municipal “General Ramón Corona”, ajustándolos a los términos previstos en el Decreto Municipal D 17/02/16, esto es, por 99 noventa y nueve años.

**Tercero.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

**Cuarto.** Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Tesorero y Síndica, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

**Cuarto.** Notifíquese a las ciudadanas Socorro Sánchez López y Juana Ríos Sánchez.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/19/23**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/36/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1968/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual solicita la modificación del Decreto Municipal D 29/19/23, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se tiene por solventada la petición contenida en el oficio DGJM/DJCS/CC/1968/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por lo que ve a la modificación del Decreto Municipal D 29/19/23, en virtud que la misma se atendió con el Decreto Municipal D 37/24/23.

**Segundo.** Se aprueba la modificación del Decreto Municipal D 31/16/23, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el día 31 de enero de 2023, en su punto Primero, en lo que respecta al nombre de Ma. Cruz Alaniz Sánchez, contenido en el punto Primero, subsistiendo el resto de su contenido, para quedar como sigue:

**Primero.** Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particular por renuncia de derechos del titular original, correspondientes a, Luisa Elizabeth Madero De La Torre, Efraín Del Toro Ceja, Miguel Navarro Domínguez, Fabiola Nathali Lomas Camacho, Ma. Del Carmen Buenrostro Díaz, Ma. Cruz Alaniz Sánchez, Carlos Alberto Estrella Martínez, Mauricio Azael Velázquez Delgado, Socorro Elizabeth Villegas Alvarado, Mabel Rosas Hernández, J. Jesús Campos Zermeño, Martha Laura Campos Alvarado, con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen de los locales en los mercados que se describen a continuación: ...

**Tercero.** Se aprueba la modificación del Decreto Municipal D 31/15/23, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el día 7 de marzo de 2023, respecto al

listado contenido en el punto Primero, específicamente a la fila identificada con el número 6, en la columna “Mercado”, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

**Primero.** ...

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
Del 1 al 5...	...	...	...	...
6	291/2022-M	ANGÉLICA NAVA PÉREZ	GENERAL ÁLVARO OBREGÓN	4
Del 7 al 21 ...	...	...	...	...

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/38/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción, convenio que forma parte integral del presente decreto como anexo único.

La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de febrero de 2026.

**Segundo.** Se designa por parte de este Municipio como enlace responsable de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del convenio que se aprueba, a la persona titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, de la Contraloría Ciudadana.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y en su caso realice las modificaciones pertinentes al proyecto de convenio que se aprueba debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo, se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Síndica de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

**Quinto.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal Interino, a la Síndica, a la Directora de lo Jurídico Consultivo, así como a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MTRO. GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO, A QUIEN, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**”, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO Y LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**” por conducto de su Titular que:
  1. El día 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en las cuales se estableció el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de su vigencia, para que el Congreso de la Unión apruebe las Leyes Generales correspondientes a dicha reforma.
  2. El día 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; estableciendo la obligación para que, dentro del año siguiente, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en dicho decreto.
  3. Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 26408/LXI/17, por medio del cual se reforman los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 ter así como los Capítulos III y IV del Título Sexto y los Capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia de combate a la corrupción, así mismo a través del decreto número 26409/LXI/17 se

expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. En este orden, mediante decreto número 26499/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de octubre de 2017, se reformó el artículo 4º y adicionó un Capítulo IV, recorriendo la numeración de los Capítulos del V al X, y se adicionaron los artículos 22-A, 22-B y 22-C, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

4. Con dicha reforma, se creó la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como órgano responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás ordenamientos especiales tipifican como delitos relacionados con hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Mediante decreto número 27214/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de diciembre del 2018, se abrogó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y, en su lugar, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la cual establece que dicha dependencia estatal estará integrada, por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción quien es la Jalisco responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco tipifica como "delitos relacionados con hechos de corrupción" previstos en los artículos 144, 145, 146 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 147, 148, 149 (derogado), 150, 151, 152, 153, 154.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 11, punto 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 27227/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Jalisco" el día 27 de diciembre del 2018, establece que la Fiscalía Especializada funciona con autonomía técnica y operativa, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de una respecto de la otra; y contará con las Agencias del Ministerio Público, áreas y unidades administrativas especializadas que señale su Reglamento Interno, así como con los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
7. Así mismo en el artículo 11 punto 4, fracciones I, XIV, XVIII, XX y XXVI de la citada Ley, se faculta al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para planear, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada, suscribir instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la misma, así como supervisar esquemas de capacitación, actualización, diseño e implementación proyectos, estudios y programas de información para el fomento a la cultura de la denuncia y prevención de los delitos por hechos de corrupción.
8. Por otra parte, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 8 fracción XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la

Corrupción, se determinan las facultades y atribuciones del Fiscal Especializado, para suscribir convenios con la finalidad de fomentar la cultura de la denuncia y la prevención de delitos relacionados con hechos de corrupción.

9. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Amado Aguirre, número 857, de la Colonia Jardines Alcalde en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su Presidente Municipal Interino y de la Síndica Municipal que:
1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
  2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción IX y 52 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 152 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
  3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en Av. Miguel Hidalgo y Costilla número 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" que:
1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
  2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
  3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento; y
  4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo diversas estrategias y acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**.

**SEGUNDA.** **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”** facilitará de manera periódica materiales informativos impresos y digitales propios a **“EL MUNICIPIO”** relativos a los temas objeto del presente convenio, para que esté a su vez los distribuya en sus dependencias y la población por medios físicos, digitales y redes sociales.

**TERCERA.** **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”** llevará a cabo acciones de capacitación presenciales o virtuales respecto de la promoción de las denuncias de hechos de corrupción y la difusión de la cultura de la integridad, en el combate a la corrupción, así como las funciones y delitos que persigue.

Las **“PARTES”** de común acuerdo, a través de los enlaces que tengan a bien designar, elaborarán la calendarización y programación, así como la designación del lugar donde tendrán verificativo las diversas capacitaciones

**CUARTA.** **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del presente convenio según corresponda a:

Por **“EL MUNICIPIO”**

A la persona titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

Por **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**

A la persona titular de la Dirección de Vinculación y Comunicación Social.

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con 05 cinco días hábiles de anticipación.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces, para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, así para que evalúen y den seguimiento a las actividades realizadas en el marco mismo.

**SEXTA. “LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como

reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso que existan proyectos o programas en desarrollo, deberá tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 14 catorce de febrero del año 2026 dos mil veintiséis. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los XXX días del mes de XXXX del 2024 dos mil veinticuatro.

Por "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"

---

**MTRO. GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**  
**FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE**  
**JALISCO**

Por "EL MUNICIPIO"

---

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

---

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO**  
**RAMÍREZ**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

Esta hoja de firmas forma parte del **Convenio de Colaboración**, que celebran por una parte la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco** y el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**.

## **MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 42/03/22**

**El Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/39/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y de los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda y Fernando Garza Martínez, que tiene por objeto la modificación del Decreto Municipal D 42/03/22, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se reforma el punto Segundo del Decreto Municipal D 42/03/23, aprobado en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 31 de octubre de 2023, para quedar como a continuación se establece:

**Primero.** ...

**Segundo.** Se reforma el punto Quinto del decreto municipal D 26/17/22, aprobado en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2022, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 25 de noviembre del año 2022, para quedar como a continuación se establece:

Del **Primero.** al **Cuarto.** ...

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba la celebración de los convenios modificatorios a los contratos de adjudicación que se señalan en el punto de decreto Segundo, las obligaciones de dichos convenios deben incluir al menos, la subrogación del Gobierno Municipal sobre el organismo extinto, la armonización de las modificaciones a las obligaciones que se desprenden de los últimos decretos,

incluyendo la modificación a los plazos, para ejecutar las construcciones de la siguiente manera:

- a) El contrato de adjudicación número IMUVI/MUN/CONV/001/2021, y sus respectivas modificaciones, contará con 26 meses para concluir las construcciones en el bien inmueble ubicado en la calle Abasolo número 81 y 28 meses para concluir las construcciones en el bien inmueble ubicado en la calle Abasolo número 227, contados a partir de la emisión de las respectivas licencias de construcción.
- b) Los contratos de adjudicaciones números IMUVI/MUN/CONV/002/2021 y IMUVI/MUN/CONV/003/2021, como sus respectivas modificaciones, contarán con 27 meses para concluir las construcciones en los bienes inmuebles ubicados en la calle Abundancia número 1380, y Sierra Leona sin Número esquina con calle Monte Lisboa, y 29 meses para concluir las construcciones en el bien inmueble ubicado en la Calzada Independencia número 2475, contados a partir de la emisión de las respectivas licencias de construcción.

Para todos los procedimientos, el plazo para el pago de las obligaciones económicas será de 12 doce meses contados a partir de la emisión de las licencias de construcción.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en un plazo que no exceda de 10 diez días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto, y en la esfera de sus respectivas competencias, elaboren y coordinen la suscripción de los convenios modificatorios, para incluir el nuevo plazo señalado en el punto de decreto que antecede, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara y el seguimiento a los proyectos de concertación de vivienda.

**Cuarto.** Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los convenios modificatorios de los convenios de adjudicación señalados en el punto de decreto que antecede.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General, para que realice las notificaciones correspondientes a la Sindicatura así como a las demás dependencias encargadas de dar cumplimiento al presente decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



